

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA 5 JUN. 2005  
COMPAÑIA TRANSPORTÉS Y  
SERVICIOS CARNA S.A.**

La compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CARNA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 12 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.1351 de 07/ABR/2005.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.400,00 Número de acciones: 140, Valor: US\$ 10,00. cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Transportes terrestre de carga pesada y de cualquier tipo de objetos, muebles y mercancías lícitas y su reparto....

Quito, 07 ABR. 2005.

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2040162/N

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION  
DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FORMAPLAST  
INDUSTRIAL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía FORMAPLAST INDUSTRIAL CIA. LTDA. realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.4224 de 28 OCT. 2004.

El capital actual suscrito es de US\$ 6.000,00 está dividido en 6.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 28 OCT. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO

AC/2040162/N

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ELSA MAGDALENA CALDERON COELLO  
EXTRACTO  
ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO  
DEMANDADO: ELSA MAGDALENA CALDERON COELLO  
JUICIO DE INSOLVENCIA NRO. 73-2004-AVA  
ABOGADO DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS  
CASILLERO JUDICIAL NRO. 797  
QUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Febrero del 2004, las 09h42.- VISTOS: En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley.- En consecuencia, por presentarse las copias pertinentes y atento a lo dispuesto en el inciso 1ro. del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de la señora Elsa Magdalena Calderon Coello, se manda a formar concurso de acreedores en tal virtud, se ordena: Que se ocupen sus bienes, correspondencia y más documentos que se entregarán al síndico del concurso Dr. Augusto del Pozo, a quien se le nombra para este juicio. Hágase conocer al público del particular por la prensa. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal para la calificación de la insolvencia. Como la fallida queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes. Notifíquese a los señores Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón. Oficiése a los señores Director Nacional de Migración, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional de Registro Civil, Identificación y Cédulación, Gerente de la Compañía de Transporte de Pasajeros Panamericana y se-

gales. En consecuencia se acepta al trámite especial propuesto, de los documentos que se adjuntan aparece que Melida Monserrath Padilla Borja, se halla comprendida en la situación prevista en el Art. 530 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia declarándose por tanto con lugar la formación del concurso de acreedores. En consecuencia se ordena la practica de las siguientes diligencias: Que se ocupen sus bienes, correspondencia y más documentos que se entregarán al síndico del concurso Dr. Augusto del Pozo, a quien se le nombra para este juicio. Hágase conocer al público del particular por la prensa. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal para la calificación de la insolvencia. Como la fallida queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes. Notifíquese a los señores Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón. Oficiése a los señores Director Nacional de Migración, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional de Registro Civil, Identificación y Cédulación, Gerente de la Compañía de Transporte de Pasajeros Panamericana y se-